

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN
MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO,
EL COLEGIO OFICIAL
DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN Y
LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE
TELECOMUNICACIÓN DE LA RIOJA**

ACUERDO MARCO

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN

ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN DE LA RIOJA

En Logroño, a 8 de noviembre de 2019

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Pablo Hermoso de Mendoza, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Logroño, y en lo sucesivo Ayuntamiento de Logroño,

Dña. Marta Balenciaga Arrieta, en su condición de Decana-Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación (en adelante COIT)

D. Enrique Medrano Llorente, en su condición de Presidente de la Delegación de la Asociación de Ingenieros de Telecomunicación de La Rioja (en adelante AITER)

DECLARAN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO tiene entre sus objetivos estratégicos la transformación de la ciudad hacia un nuevo modelo más sostenible tanto económica como ambiental o socialmente y para ello se está apoyando en las ventajosas posibilidades que las nuevas tecnologías de la comunicación y la información aportan a los distintos proyectos que se están llevando a cabo en el municipio.

II.- Que el COIT se obliga a dispensar a sus colegiados una permanente y especializada formación a fin de asegurar la calidad de su intervención, según estipula el Artículo 5 de sus Estatutos y a promover las actividades necesarias para el desarrollo profesional de los ingenieros de telecomunicación, y la colaboración con otros profesionales que redunde en el

beneficio mutuo y en el de los usuarios de los proyectos de ingeniería de telecomunicación y de la sociedad.

III. Que el COIT y AITER actúan como entidades asesoras de las diferentes administraciones públicas en la Comunidad de La Rioja y ponen a su disposición todo el conocimiento y saber hacer profesional de sus miembros y dinamiza las relaciones y las actuaciones de los agentes del sector. Ambas entidades comparten múltiples fines y funciones, y participan activamente en el desarrollo de convenios de colaboración con administraciones públicas y otras entidades.

V.- Que dentro de las iniciativas de modernización y transformación del modelo de ciudad que el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO está llevando a cabo según los ejes:

1. Una ciudad que crea riqueza,
2. Una ciudad que cuida,
3. Una ciudad bella,
4. Una ciudad inteligente,
5. Una ciudad verde,
6. Una ciudad por la igualdad,

Se encuentran temas relacionados con la creación de riqueza y actividad económica, la consecución de la capitalidad verde europea, el impulso de las políticas de igualdad en especialidades STEM, el desarrollo urbano sostenible e inteligente, la divulgación de la cultura y conocimiento científico, la ciudad inteligente, la agenda de innovación, y el impulso del marco regulatorio de las infraestructuras tecnológicas, materias en las que el COIT tiene una reconocida experiencia y profesionalidad que le convierten en un referente para asesorar y acompañar al municipio de LOGROÑO en esta andadura.

VI. Que es voluntad de las partes desarrollar mecanismos que favorezcan aún más un entorno colaborativo entre sus profesionales, que sirva para potenciar el desarrollo tecnológico y económico de nuestra ciudad.

VII.- Las partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y, entendiendo beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia han acordado suscribir el presente Convenio que llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO y el COIT y AITER canalizarán sus actuaciones de colaboración suscribiendo el presente Acuerdo Marco.

La colaboración abarcará los aspectos de interés común en los que ambas instituciones puedan complementarse mediante aportaciones consultivas, técnicas y de personal especializado.

Segunda.- A estos efectos, las partes convienen en **realizar actividades** conjuntas en cuantas materias resulten de interés común. A título enunciativo y, sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula siguiente, formarán parte de las actividades que se han de desarrollar con base en el presente Convenio, las siguientes:

- a. La organización y realización conjunta de **seminarios**, jornadas, sesiones técnicas, **cursos y congresos**, dirigidas a la formación, información y divulgación para:
 - i. el impulso de las vocaciones STEM en la mujer,
 - ii. dar a conocer los proyectos de buenas prácticas en materia TIC realizados en otros ayuntamientos españoles,
- b. La realización de **investigaciones** y publicaciones de forma conjunta, que sean consideradas de interés por las partes.
- c. La **difusión de las publicaciones periódicas** especializadas en la materia objeto de este Convenio que sean editadas.
- d. La puesta a disposición del Ayuntamiento del conjunto de ingenieros de telecomunicación para **aportar el conocimiento tecnológico** que el Ayuntamiento pueda precisar en materia de marco regulatorio para la compartición de infraestructuras tecnológicas de la ciudad u otros temas que ambas entidades encuentren de interés.
- e. El **asesoramiento en materia de telecomunicaciones y el apoyo técnico** para el despliegue de las redes de telecomunicaciones en los Planes Generales de

Ordenación Urbana y en los proyectos singulares que el Ayuntamiento de Logroño ponga en marcha.

- f. El asesoramiento para la **realización de un inventario de infraestructuras tecnológicas** presentes en el Ayuntamiento de Logroño.
- g. Cualesquiera otras que se estime de interés por ambas partes y sean acordadas por la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, a las que más adelante se aludirá, en un **anexo**.

Tercera.- Para desarrollar el contenido concreto de la colaboración anual en las anteriores actividades, las partes establecerán un **Plan de Actuación Conjunto**, con los programas, proyectos y actividades que estimen convenientes.

En dicho plan de actuación se determinarán, en su caso, los medios materiales y personales necesarios para acometer las actividades programadas, así como el compromiso financiero y personal que asume cada una de las partes.

Los sucesivos planes de actuación serán incorporados al presente Convenio por medio de anexos suscritos por las partes.

Cuarta.- A los efectos establecidos en la cláusula segunda y tercera, las partes acuerdan la constitución de una **Comisión Mixta de Seguimiento** del presente Convenio, que estará formada por cuatro miembros, a razón de dos por el Ayuntamiento de Logroño y otras dos por el COIT y AITER en su conjunto.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio y, al menos, semestralmente.

Quinta.- Con independencia de la colaboración puntual que se decida cada año, cada parte se compromete **a informar** a la otra, con la suficiente antelación, de los programas y actividades de formación previstos por cada una de ellas que puedan resultar de interés, a fin de decidir la participación que cada una pueda tener en las actividades de la otra.

Sexta.- Este convenio no conlleva gasto alguno para ninguna de las partes.

La **financiación** de los programas y actividades que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio, se realizará en la forma que, para cada caso se acuerde por la Comisión Mixta de Seguimiento y asimismo sea aprobada por sus respectivos órganos decisorios.

Asimismo, corresponderá a cada parte el control de los fondos destinados por cada una de ellas, para el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo en el marco del Convenio.

En todo caso, las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución de lo acordado en sus respectivos ámbitos de actuación.

Séptima.- Con la finalidad de conseguir los objetivos propuestos en el presente instrumento y, particularmente cuanto concierne a la financiación de sus gastos, el Convenio **podrá ser abierto a la colaboración** de entidades públicas o privadas interesadas en su desarrollo. La Comisión Mixta de Seguimiento podrá acordar dar participación, con voz pero sin voto, a representantes de estas entidades colaboradoras.

Octava.- El presente Convenio **entrará en vigor** el mismo día de su firma y tendrá eficacia indefinida, salvo lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Novena.- Se prevén como **causas de resolución** del presente Convenio:

1ª.- Denuncia de cualquiera de sus partes, formalizada por escrito con un mes de antelación.

2ª.- Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio o de los anexos del mismo.

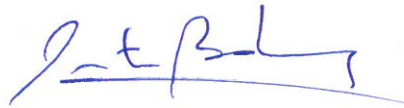
De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, mediante ejemplar duplicado, en el lugar y fecha ut supra.

Por el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO



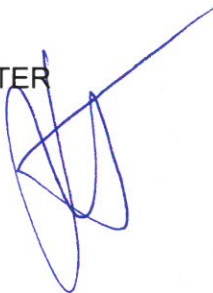
D. Pablo Hermoso de Mendoza
ALCALDE DE LOGROÑO

Por el COIT



D^a. Marta Balenciaga Arrieta
DECANA-PRESIDENTE COIT

Por AITER



D. Enrique Medrano Llorente
PRESIDENTE